



NEXTLOG, S.A.

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de NEXTLOG, S.A. (la “**Sociedad**”), de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado por unanimidad en su reunión del día 19 de mayo de 2026 convocar a la Junta General Ordinaria de Accionistas de NEXTLOG, S.A., que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad sitas en Madrid, calle María de Molina, 39, 10ª planta, en primera convocatoria el día 29 de junio de 2026 a las 13.00 horas y, en caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria, esto es, el 29 de junio de 2026, a las 13.00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

El Consejo de Administración informa a los accionistas que pueden ejercer sus derechos de voto y delegación con carácter previo a la Junta General Ordinaria por medios de comunicación a distancia y asistir a la Junta General Ordinaria por vía telemática, en los términos previstos en esta convocatoria, o en su defecto mediante su asistencia física al lugar donde se desarrollará la Junta General.

La Junta General se celebrará con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Puntos relativos a las Cuentas Anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

Primero. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2025.

Segundo. Aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Tercero. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2025.

II. Punto relativo a la delegación de facultades.

Cuarto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Complemento a la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social, sito en la Calle María de Molina, 39, 10ª planta, 28006 Madrid, dirigida a la atención del Sr. Secretario del Consejo de Administración, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

Derecho de información

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. El consejo de administración facilitará la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la junta general, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

El escrito de solicitud de información deberá ser remitido dentro de los plazos señalados a la dirección de correo info@nextlog.es, haciendo constar los datos del accionista, copia del documento de identificación o constitución, el número de acciones de las que es titular y el documento acreditativo de su condición de accionista facilitados por la entidad encargada de la custodia y administración de las acciones de la Sociedad European Digital Securities Exchange S.V. S.A.

Asimismo, se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, que serán asimismo publicados en la página web corporativa www.nextlog.es. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197, 272, 287 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de la siguiente documentación: i) el anuncio de la convocatoria; ii) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia; iii) las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025; iv) el informe de auditoría; v) el Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de aplicación del resultado; vi) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, junto con los respectivos informes del Consejo de Administración que, en su caso, sean legalmente requeridos; y vii) cualesquiera otros documentos que resulten legal o estatutariamente exigibles en relación con los puntos incluidos en el orden del día.

Derecho de asistencia, representación y voto a distancia

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con, al menos, cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

La condición de accionista podrá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, previa justificación de la titularidad de las acciones, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la presente Junta General

La notificación de representación a la Sociedad solo se reputará válida si se realiza: i) mediante entrega o correspondencia postal en el domicilio social sito en Madrid, calle María de Molina, n.º 39, planta 10ª, de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, debidamente firmada, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero o pasaporte, del representante, en caso de persona física y, en caso de accionistas personas jurídicas, copia de la escritura o documento que acredite la representación de la persona física representante; o ii) mediante envío electrónico al correo info@nextlog.es de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado y que incorpore la firma electrónica del accionista representado. En ambos casos, la notificación de la representación deberá recibirse por la Sociedad antes de las 23.59 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

La representación es revocable. La asistencia personal o por medios telemáticos a la junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Salvo que el accionista que confiera la representación indique expresamente otra cosa, se entenderá que imparte instrucciones de voto precisas a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el consejo de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día y en sentido negativo en relación con cualquier asunto que, no figurando en el orden del día, y siendo, por tanto, ignorado en la fecha de conferir la representación, pudiera ser sometido a votación en la junta general de accionistas.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, esta se entenderá otorgada a favor del presidente del consejo de administración de la Sociedad o de quien, en su caso, lo sustituyera en la presidencia de la junta general de accionistas. Si el representante designado llegara a encontrarse en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometían en la junta general de accionistas y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación se entenderá conferida al Secretario de la Junta General.

Voto a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta General mediante: (a) entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada, junto con su documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo oficial válido que permita verificar debidamente la identidad del accionista; o (b) comunicación electrónica a la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto y en la que figurará la firma electrónica.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23.59 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para asegurar la legitimidad de quien ha emitido el voto a distancia.

Una vez sometido un asunto a votación y realizado el escrutinio de los votos, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

Participación en la Junta

La asistencia de los accionistas a la Junta General podrá realizarse de manera presencial o telemática, de manera simultánea, conforme lo establecido en los Estatutos sociales y según las normas que se indican a continuación:

a) Asistencia presencial

A la entrada del recinto donde se celebre la Junta General y a los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, desde una hora antes de la hora anunciada para el comienzo de la reunión, los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta, o sus representantes, deberán presentar a los servicios de organización de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia, junto con su documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo oficial válido a estos efectos.

b) Asistencia telemática

El Consejo de Administración ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, que los accionistas y sus representantes puedan asistir a la Junta General por medios telemáticos y simultáneos, con garantía de su identidad y legitimación y con posibilidad de emitir el voto durante la celebración de la Junta General, conforme las siguientes reglas:

- (i) Solicitud de asistencia telemática.** Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta o sus representantes deberán comunicar a la Sociedad su intención de participar en la Junta General por videoconferencia antes de las 23.59 horas del tercer día anterior al previsto a la celebración de la Junta en primera convocatoria, mediante correo electrónico dirigido a la dirección info@nextlog.es. Esta dirección será la que posteriormente se utilice para la conexión a la Junta mediante medios telemáticos una vez validadas y aceptadas las solicitudes de asistencia telemática. En dicho correo electrónico, el accionista o representante deberá identificarse adjuntando copia de su tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada, así como del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identidad de Extranjero o pasaporte. En caso de accionistas personas jurídicas, la persona física representante además deberá acompañar copia de la escritura o documento que acredite su representación a los efectos de justificar la misma. El plazo anterior se establece para facilitar la verificación de la identidad y legitimación de los accionistas y representantes, la remisión de instrucciones de conexión y la adecuada organización técnica de la Junta General mixta.
- (ii) Conexión y asistencia.** Una vez validadas y aceptadas las solicitudes de asistencia telemática, la Sociedad remitirá por correo electrónico al accionista o representante legitimado el enlace, las

credenciales o las instrucciones necesarias para acceder a la Junta General por medios telemáticos. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o representantes legitimados y garantizar su autenticidad. Asimismo, la Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación.

- (iii) **Intervenciones, propuestas e información.** Las intervenciones y propuestas de acuerdo o solicitudes de información que, conforme la Ley de Sociedades de Capital, tengan intención de formular durante la celebración de la Junta quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad, por escrito, mediante correo electrónico dirigido a info@nextlog.es antes de las 23:59 (CET) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, salvo que las instrucciones técnicas de asistencia telemática permitan formularlas directamente durante la celebración de la Junta General. Las solicitudes de información o aclaraciones de los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente a la Junta General serán contestadas verbalmente durante la Junta General y, en su caso, por escrito dentro de los 7 días siguientes a su celebración.
- (iv) **Votaciones.** El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá emitirse por los accionistas o representantes asistentes telemáticamente durante la celebración de la Junta General, a partir del momento en que el Presidente declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta el momento en que se finalice la votación del correspondiente punto del orden del día. El voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el Presidente de la Junta General, una vez que se formule la propuesta y se estime que ésta ha de ser sometida a votación.
- (v) **Reglas de prelación.** La asistencia presencial o telemática del accionista que hubiera otorgado su representación con carácter previo a la Junta sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto la delegación realizada. Asimismo, la asistencia presencial deja sin efecto la asistencia telemática. A los efectos legales oportunos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General de Accionistas.
- (vi) **Información adicional.** Para mayor información sobre la asistencia telemática a la Junta General los accionistas pueden escribir a la dirección de la Sociedad info@nextlog.es.

Incidencias técnicas

En relación con la asistencia telemática, la Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de cualquier fallo de conexión, indisponibilidad, sobrecarga, caída de línea, mal funcionamiento del equipo del asistente o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole ajena a la voluntad de la Sociedad que impida o dificulte la conexión o participación telemática.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la Sociedad adopte las medidas que cada situación requiera para procurar el adecuado desarrollo de la Junta General, incluyendo, en su caso, la suspensión temporal, interrupción técnica o prórroga de la Junta General, cuando resulte necesario para preservar los derechos de los accionistas y la correcta formación de la voluntad social.

Tanto para el otorgamiento de la representación como para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación y/o de asistencia telemática cuando razones técnicas, de seguridad, operativas o de fuerza mayor así lo

aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web corporativa de la Sociedad y, en su caso, por los demás medios de difusión que resulten procedentes.

Información al mercado y publicación en Portfolio Stock Exchange.

La presente convocatoria y, en su caso, la documentación complementaria relativa a la Junta General se publicará en la página web corporativa de la Sociedad y se difundirán, cuando resulte exigible o conveniente, a través de los canales habilitados por Portfolio Stock Exchange, de conformidad con la normativa aplicable a la Sociedad como emisora cuyas acciones están incorporadas a negociación en Portfolio Stock Exchange. La Sociedad realizará, en su caso, las comunicaciones adicionales que legal o reglamentariamente procedan en materia de mercado de valores, incluyendo aquellas que pudieran resultar exigibles si la convocatoria, la documentación asociada o los acuerdos sometidos a la Junta General tuvieran la consideración de información privilegiada u otra información relevante conforme a la normativa aplicable.

Protección de Datos

De acuerdo con la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los accionistas que los datos personales proporcionados con ocasión de la convocatoria y celebración de la junta general de accionistas, así como los que sean generados como consecuencia de ella (entre otros, datos identificativos, de contacto, relativos a la condición de accionista o de su representante), serán tratados por NEXTLOG, S.A (con NIF A22983258, con dirección en María de Molina, 39, Madrid y correo electrónico info@nextlog.es) como responsable del tratamiento de los datos personales. Las finalidades del tratamiento son: (i) gestionar el desarrollo, cumplimiento, ejercicio y control de los derechos del accionista (lo cual incluye, la verificación de la identidad y condición del accionista o representante); (ii) remitir la información relacionada con la inversión del accionista; (iii) gestionar la convocatoria y celebración de la junta general de accionistas; y (iv) el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación a la Sociedad. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales en las finalidades (i), (ii) y (iii) es la ejecución, mantenimiento y desarrollo de la relación jurídica entablada por la Sociedad con sus accionistas y para la (iv), el cumplimiento de obligaciones legales (e.g., ley de sociedades de capital, normativa de prevención de blanqueo de capitales, prescripción de acciones legales, etc.).

La Sociedad no comunicará dichos datos a terceros ni a terceras entidades salvo en relación con terceros en caso de obligación o requerimiento legal, como sería la cesión a aquellos terceros que estén debidamente legitimados en el ejercicio del derecho de información previsto en la normativa aplicable. La Sociedad conservará los datos personales durante la vigencia de la relación jurídica entablada entre la Sociedad y sus accionistas y, posteriormente, en ausencia de ejercicio del derecho de supresión, durante 6 años más o, en su caso, hasta que finalice el plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o jurídicas que resulten aplicables a dicha relación.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos personales referentes a terceros, y en caso de que un tercero asista a la Junta como representante del accionista, el accionista deberá informarles de los extremos aquí indicados en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que puedan ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional frente a dichos interesados.

Los titulares de datos pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a la Sociedad en info@nextlog.es, mediante escrito identificado con la referencia “Protección de Datos” y acompañado de prueba de identidad.

El accionista será el único responsable de la cumplimentación de los formularios que se le requieran en relación con datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados.

Los accionistas pueden consultar en cualquier momento información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos escribiendo a la dirección info@nextlog.es.

En Madrid, a 29 de mayo de 2026

D. Javier Linares Medina

Secretario del Consejo de Administración



**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
NEXTLOG, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE APLICACION DEL
RESULTADO DEL EJERCICIO 2025**

Madrid, a 19 de mayo de 2026

INFORME JUSTIFICATIVO ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NEXTLOG, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El Consejo de Administración de **NEXTLOG, S.A.** —la **Sociedad**— formula el presente informe justificativo en relación con en relación con la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto justificar y documentar la propuesta que el Consejo de Administración someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con la aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 junto con la aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, formuladas por el propio Consejo en fecha 20 de febrero de 2026.

2. Antecedentes

1. La Sociedad se constituyó en fecha 17 de septiembre de 2025 y tiene la condición de Sociedad Anónima Cotizada de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), por lo que la propuesta de aplicación del resultado se formula atendiendo a la normativa societaria aplicable, a la situación patrimonial resultante de las cuentas formuladas y al resultado obtenido durante el primer ejercicio de actividad de la Sociedad.

El Consejo de Administración ha formulado las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, todas ellas de forma abreviada.

2. Una vez formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2025, el Consejo propone a la Junta General la aplicación del resultado en los términos que se indican en el presente informe.

3. Marco legal aplicable

La propuesta se formula de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en particular:

- El artículo 273, conforme al cual la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado. Asimismo, una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o los estatutos, solo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición si el valor del patrimonio neto no es, o como consecuencia del reparto no resulta ser, inferior al capital social.

Se prohíbe igualmente toda distribución de beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo del balance.

- El artículo 274, según el cual, en todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

- Los estatutos sociales de la Sociedad, en particular lo previsto en los artículos 5, 6 y 30 y siguientes relativos al régimen de las acciones, la aplicación del resultado y distribución de dividendos.

4. Resultado del ejercicio

De las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración resulta que la Sociedad ha obtenido en el ejercicio un resultado negativo por importe de 23.457 euros.

Dicho resultado negativo se produce en el contexto del primer ejercicio de actividad de la Sociedad tras su constitución en septiembre de 2025, periodo en el que la Sociedad ha asumido los costes propios de constitución, puesta en marcha, estructura, gobierno corporativo y desarrollo inicial de su actividad como SOCIMI.

En consecuencia, no existe beneficio distribuable correspondiente al ejercicio y, por tanto, no procede proponer reparto alguno de dividendos con cargo al resultado del ejercicio

5. Justificación de la propuesta de aplicación del resultado

A la vista del resultado negativo de 23.457 euros, no resulta posible ni procedente proponer distribución de dividendos, ni dotación a reservas con cargo al resultado del ejercicio, al no existir beneficio distribuable.

Por ello, el Consejo de Administración propone que el resultado negativo del ejercicio sea aplicado íntegramente a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, para su compensación con beneficios futuros o, en su caso, mediante otros mecanismos societarios que pudieran resultar procedentes conforme a la ley y a los estatutos sociales.

La propuesta se considera adecuada por las siguientes razones:

1. Es coherente con la inexistencia de beneficio distribuable.
2. Respeta las limitaciones legales aplicables a la distribución de resultados.
3. Preserva la transparencia frente a los accionistas respecto de la evolución inicial de la Sociedad y de su situación económico-financiera.

6. Propuesta de aplicación del resultado

En atención a lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobar la siguiente aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025:

Concepto	Importe
Resultado del ejercicio (pérdidas)	(23.457) euros
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(23.457) euros

En consecuencia, el resultado negativo del ejercicio quedará registrado como pérdidas acumuladas de la Sociedad, sin perjuicio de su eventual compensación con beneficios de ejercicios futuros o de las medidas societarias que, en su caso, pudieran ser acordadas por los órganos sociales competentes.

7. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General

El Consejo de Administración propone someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas el siguiente acuerdo:

“Aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, que asciende a un resultado negativo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (23.457 €), destinándolo íntegramente a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

En consecuencia, no procede reparto de dividendos, dotación a reserva legal ni dotación a reservas voluntarias con cargo al resultado del ejercicio.”

8. Conclusión

Conforme lo expuesto, el Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la propuesta de aplicación del resultado indicada, junto con la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Y para que así conste, el presente informe es formulado por el Consejo de Administración de NEXTLOG, S.A. en la fecha indicada al inicio.



**PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL
DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
NEXTLOG, S.A., A CELEBRAR PREVISIBLEMENTE, EL 29 DE JUNIO DE
2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 30 DE JUNIO DE 2026, EN
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Madrid, a 19 de mayo de 2026

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NEXTLOG, S.A. (EN LO SUCESIVO, “NEXTLOG, S.A.” O LA “SOCIEDAD”) A CELEBRAR PREVISIBLEMENTE, EL 29 DE JUNIO DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 30 DE JUNIO DE 2026, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

I. Puntos relativos a las Cuentas Anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

Primero. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2025.

“Aprobar las cuentas anuales de NEXTLOG, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), todos ellos de forma abreviada, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 20 de febrero de 2026.”

Segundo. Aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

“Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de NEXTLOG, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.”

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2025.

“Aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, que asciende a un resultado negativo de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (23.457 €), destinándolo íntegramente a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

En consecuencia, no procede reparto de dividendos, dotación a reserva legal ni dotación a reservas voluntarias con cargo al resultado del ejercicio.”

II. Punto relativo a la delegación de facultades.

Cuarto. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

“La Junta General de Accionistas de NEXTLOG, S.A. acuerda facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario del Consejo, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, para que puedan:

- Elevar a publico dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera Registros que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y
- redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante Portfolio Stock Exchange, EUROCLEAR y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan hasta su completa ejecución.”